

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA FEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA
(FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), DURANTE EL
EJERCICIO 2026**



En San Javier, a de de 2026.

REUNIDOS

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario de este.

Y de otra, Doña Carmen Gil Montesinos, provista de D.N.I. ****5702**, presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, en adelante FAMDIF/COCEMFE, y en representación de esta, con sede en la Calle Mariano Montesinos, 14, bajo, CP: 30005 de Murcia, y con C.I.F. G30052518.

EXPONEN

I.- Que FAMDIF/COCEMFE, es una organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que tiene entre sus fines preferentes la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras que afectan especialmente a las personas con problemas de movilidad, como es especialmente el caso de las personas con discapacidad, como paso previo o inexcusable para conseguir una plena y efectiva integración y normalización social.

II.- Que FAMDIF/COCEMFE ha mantenido siempre una estrecha colaboración y espíritu de trabajo conjunto con las distintas administraciones públicas aunando esfuerzos en la consecución de una Región sin barreras arquitectónicas que se ha traducido en diversas acciones: publicación de normativa, publicación y difusión de documentos técnicos del desarrollo normativo, actividades de difusión y formación, y participación en órganos colegiados de asesoramiento y consulta de la administración.

III.- Que FAMDIF/COCEMFE cuenta con una Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF), cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad para hacer real el derecho de todos los ciudadanos a acceder de forma física y autónoma a los bienes, recursos y servicios que la sociedad oferta para así contribuir a la integración y la normalización de las personas con discapacidad.

IV.- Que el Ayuntamiento de San Javier, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con FAMDIF/COCEMFE, en cumplimiento de los fines sociales y asistenciales que tienen confiados en la atención a las personas con discapacidad física y/u orgánica, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

V.- Que por el espíritu de colaboración que ha animado a FAMDIF/COCEMFE y al Excmo. Ayuntamiento de San Javier, desean impulsar y desarrollar iniciativas para promover la accesibilidad universal y la eliminación de barreras en este municipio, así como promover y hacer efectivo un turismo accesible e inclusivo.

VI.- El artículo 25 de la LBRL establece que el Municipio, para gestionar sus intereses y



competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal según el artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y FAMDIF/COCEMFE, para hacer real el derecho de todos los ciudadanos a acceder de forma física y autónoma a los bienes, recursos y servicios que la sociedad oferta, para así contribuir a la integración y la normalización de las personas con discapacidad.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación FAMDIF/COCEMFE

FAMDIF/COCEMFE en virtud de lo establecido en este convenio, se compromete a través de su Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF) a lo siguiente:

1. Promover, divulgar y recomendar medidas de desarrollo de la accesibilidad en el ámbito municipal y difundir las normas estatales, autonómicas y locales sobre accesibilidad y eliminación de barreras.
2. Publicitar las actividades de accesibilidad y eliminación de barreras de las partes firmantes del Convenio.
3. La posibilidad de asesorar e informar en todos aquellos aspectos relativos a la eliminación de barreras arquitectónicas y la promoción del turismo accesible en el municipio de San Javier, ya sea ofreciendo asesoramiento en los proyectos que se vayan a desarrollar en los espacios públicos urbanizados y edificaciones, como en la supervisión de la ejecución de las obras proyectadas, siempre que así sea solicitada por las distintas concejalías del Ayuntamiento de San Javier.
4. Promover acciones formativas en materia de accesibilidad y eliminación de barreras y turismo accesible, dirigidas a responsables y técnicos de las administraciones locales que trabajen en estos ámbitos.
5. Hacer constar en todos los documentos, materiales, actos públicos, manifestaciones y acciones de comunicación la colaboración de ambas partes.
6. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de San Javier de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto.



Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

1. Colaborar económicamente con FAMDIF/COCEMFE, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Informar a todos sus Centros y Servicios del presente Convenio de Colaboración, al objeto de dar la mayor difusión posible.
4. Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarta.- Financiación y pago

Para la prestación de estos servicios, según este convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará 2.500 euros, para atender los gastos derivados de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a FAMDIF/COCEMFE de la prestación de garantía alguna.

Por su parte, FAMDIF/COCEMFE se hará cargo de los demás gastos que se generen por la prestación de los servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexta.- Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

3

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de



ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
2. Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal delegada de Derechos Sociales o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- b) Por FAMDIF/COCEMFE, su presidenta o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

Octava: Protección de datos

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Novena: Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE FAMDIF/COCEMFE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

Fdo.: Carmen Gil Montesinos

Ante mí, el secretario,

Fdo.- César Valcayo Andrino

